

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2013-012

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CREAR
LA COMISIÓN PUERTORRIQUEÑA SOBRE EL TRASLADO Y LA
RECEPCIÓN DE LOS RESTOS DE RAMÓN POWER Y GIRALT EN PUERTO
RICO**

- POR CUANTO:** Ramón Power y Giralt nació en San Juan de Puerto Rico el 7 de octubre de 1775. A la edad de dieciséis años, Power y Giralt inició en España sus estudios de ciencias navales. A su graduación, Power y Giralt fue nombrado teniente de la Armada Española, en donde ascendió al rango de capitán. Allí se distinguió en la defensa de Santo Domingo contra la invasión de los ejércitos franceses.
- POR CUANTO:** El 4 de mayo de 1809, en el medio de las Guerras Napoleónicas, los cinco cabildos puertorriqueños de San Juan, Coamo, San Germán, Aguada y Arecibo eligieron a Power y Giralt para representar a Puerto Rico ante la Junta Central y Gubernativa del Reino y en las Cortes Generales y Extraordinarias, confiándole las aspiraciones del país. Su investidura como diputado de Puerto Rico fue presidida por el Obispo de Puerto Rico, el puertorriqueño Juan Alejo de Arizmendi en ceremonia en la que se consagró su dedicación a los hijos de esta tierra. Power y Giralt fue Vicepresidente de las referidas Cortes, que produjeron la Constitución Española de 1812.
- POR CUANTO:** Power y Giralt promovió la supresión de las facultades omnímodas del gobernador español en Puerto Rico, el libre comercio, el fin a los monopolios sobre productos básicos en el consumo del país y la creación de la Sociedad Económica de Amigos del País.
- POR CUANTO:** Power y Giralt falleció en Cádiz el 10 de junio de 1813, víctima de la epidemia de fiebre amarilla de aquellos años.
- POR CUANTO:** Luego de muchos esfuerzos y gracias a las diligencias y gestiones del Arzobispado Metropolitano Católico de San Juan, los restos del diputado Power y Giralt, que permanecían en la cripta del Oratorio

de San Felipe Neri de Cádiz, se han identificado con certeza científica y serán devueltos a la patria del prócer.

POR CUANTO: Este ilustre puertorriqueño fue un ferviente defensor de un gobierno liberal que tuviera en cuenta las particularidades de cada territorio de las Américas y de España y que, a su vez, se reconociera la igualdad representativa entre dichos territorios. Las aportaciones de Power y Giralt al desarrollo político y económico de nuestro país deben ser resaltadas. Asimismo, sus restos deben ser recibidos con el más alto respeto y solemnidad, según corresponde a la dignidad del prócer.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se crea la Comisión puertorriqueña sobre el traslado y la recepción de los restos de Ramón Power y Giralt en Puerto Rico (Comisión), con el fin de rendir las honras y honores que corresponden a una de las primeras figuras del procerato puertorriqueño.

SEGUNDO: La Comisión estará presidida, en Presidencia de Honor, por la Primera Dama de Puerto Rico.

TERCERO: La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Secretario de Estado.
2. El Director Ejecutivo del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.
3. El Arzobispo Metropolitano Católico de San Juan de Puerto Rico.
4. El Presidente de la Academia Puertorriqueña de la Historia.
5. El Presidente de la Academia Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación.
6. El Senador José Nadal Power, en representación de la familia del prócer.
7. El Honorable Carlos Vizcarrondo Irizarry, Juez del Tribunal de Apelaciones.
8. La doctora Silvia Álvarez Curbelo, Catedrática de la Universidad de Puerto Rico.

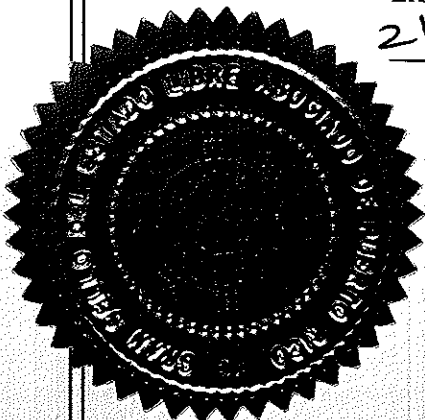
9. El licenciado Héctor Luis Acevedo, Catedrático de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
10. La señora Marisara Pont Marchese, Presidenta de la Fundación Luis Muñoz Marín.

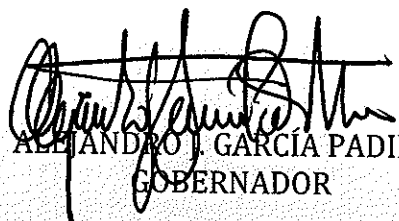
CUARTO: La Comisión iniciará, de inmediato, los trabajos correspondientes para rendir, oportunamente, las honras y honores que corresponden a este prócer puertorriqueño.

QUINTO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

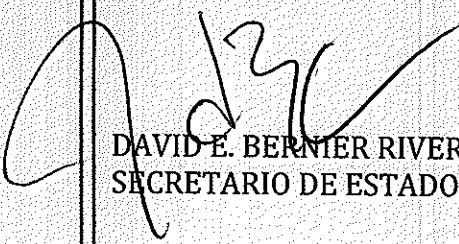
SEXTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia divulgación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 21 de febrero de 2013.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de febrero de 2013.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO